

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, siete (7) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2013.00247.00

DEMANDANTE: EDITH LÓPEZ CARDENAS

DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
“UGPP”

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copia auténtica de la sentencia con constancia de notificación y ejecutoria, liquidación de costas y auto que las aprobó, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 177 memorial suscrito por el apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia, con constancia de notificación y ejecutoria, liquidación de costas y del auto que las aprobó.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Revisado el expediente, observa el despacho liquidación de costas que se efectuó por secretaría por valor de \$91.680,56, según consta en folio 180, en la sentencia de segunda instancia de fecha 3 de marzo de 2016, no se condenó en costas a las partes, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 366 del CGP procederá a impartirle su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

- 1- Ordénese la expedición de copias auténticas solicitadas por el apoderado de la parte demandante de la sentencia de primera instancia de fecha 30 de junio de 2015 y segunda instancia de fecha 3 de marzo de 2016 con constancia de notificación y ejecutoria, Así mismo, de éste auto.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas.

- 2- Apruébese la liquidación de costas por valor de: \$ 91.680,56,00 de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LOPEZ PEÑA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRONICO N ° 68 De Hoy 8 de septiembre de 2016, A LAS 8:00 a.m.  ANGELICA MARIA GUZMAN BADEL Secretario
--